

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Este Ayuntamiento conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece y regula la Tasa por la prestación del servicio de báscula municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible

El Hecho imponible estará constituido por la utilización de la Báscula Municipal para usos privados.

Artículo 3.- Devengo

La obligación de contribuir nace en el momento en que es utilizado el servicio por parte del sujeto pasivo.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen el servicio de báscula municipal.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable

La base del presente tributo estará constituida por el número de kilos pesados, siendo la base liquidable el resultado de aplicar al número de kilos las tarifas que se encuentran en el siguiente artículo.

Artículo 6.- Cuota tributaria

De 0 a 20.000,00 Kg. 0,20 € Más de 20.000,00 Kg. 2,00 €

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

Artículo 8.- Devengo.-

La tasa se devengará cuando se utilice el servicio referido. Disposición adicional.-

En lo no previsto en la presente ordenanza fiscal se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Disposición final.-

Una vez se efectúe publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación, quedando derogadas, en su virtud, cuantas disposiciones se hubiesen aprobado anteriormente con igual finalidad.»

En Albero Bajo, a 14 de junio de 2007.- El alcalde, Víctor M. Giménez Val.